



**ACTA DE LA SESIÓN Nº 6/15, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 23 DE JUNIO DE DOS  
MIL QUINCE.**

***SRES. ASISTENTES***

**Coalición Canaria- Partido  
Nacionalista Canario (CCa-PNC)**

Don José Manuel Molina Hernández.  
Don Juan Norberto Padilla Melián.  
Doña Candelaria Concepción García  
Herrera.  
Don Martín Déniz Delgado.  
Doña Giovanna del Castillo Perera.  
Don Heliodoro Hernández Herrera.  
Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.  
Dona Javier Galván Rodríguez

**Partido Socialista Obrero Español  
(P.S.O.E.)**

Don Juan González Gómez.  
Doña Ana Rosa Mena de Dios.  
Don Julián Rodríguez Pérez.  
Doña Concepción Reyes Rivero.

**Sí Se Puede (SSP)**

Don Manuel Antonio Martín Rocha.  
Doña Blanca Carrasco Mesa.  
Don Sergio Fernández Díaz.

**Grupo Mixto**

Don Juan Antonio Romero Santos. (PP)  
Doña María del Pilar Villarmín  
Chamorro. (Unid@s por Tegueste)

**Secretario:**

D. José Tomás Martín González.

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día veintitrés de junio del año dos mil quince se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y estando presente el Sr. Secretario de la Corporación, que da fe de lacto, da comienzo la sesión siendo las trece horas y diez minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

El Sr. Alcalde Presidente da la bienvenida a todos en este primer pleno de la legislatura.

**1. PARTE DECISORIA.**

**1.1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2015 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste solicita que se incluya en el acta la transcripción literal de su promesa: *“Por imperativo legal, prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al Rey y guarda y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, hasta que por decisión democrática las leyes fundamentales sirvan a las clases populares y no a la minoría económica y política dominante.”*

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta, ésta resultó aprobada por el voto favorable de la mayoría (14 votos a favor -8 del Grupo CCa-PNC, 4 del Grupo PSOE, 1 del Concejal del Grupo Sí se Puede D. Sergio Fernández Díaz y 1 del Sr. Concejal del PP D. Juan Antonio Romero Santos- y dos abstenciones -1 de la Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa y 1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste-), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

En este momento y siendo las 13,15 horas se incorpora a la sesión, autorizado por la Presidencia, el Sr. Concejal D. Manuel Antonio Martín Rocha.

## 1.2. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE LA PERIODICIDAD Y RÉGIMEN DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Considerando que una vez constituida la nueva Corporación municipal en la sesión celebrada el día 13 de junio de 2015 procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, tal y como dispone el art. 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Considerando que el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Y considerando que, en todo caso, el Pleno debe celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (nueve a favor -8 del Grupo CCa-PNC y 1 del Sr. Concejal del P.P. D. Juan Antonio Romero Santos - y ocho votos en contra -4 de Grupo PSOE, 3 del Grupo SSP y 1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste- ), **acordó:**

**PRIMERO.-** Aprobar el régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno que se ajustará a las siguientes reglas:

- 1ª) Periodicidad: cada dos meses, a partir del mes de septiembre del año 2015.
- 2ª) Día: el último martes, siempre que sea día hábil, de cada período. En caso de que el día establecido tenga la condición de inhábil, la sesión correspondiente se celebrará en el día hábil inmediatamente posterior.
- 3ª) Hora de inicio: 13 horas.
- 4ª) Por decreto del alcalde podrá señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

**SEGUNDO.-** Ajustar el desarrollo de las sesiones plenarias a las reglas previstas en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, publicado en el BOP de S/C de Tenerife nº 143, de 24 de octubre de 2012, teniéndose en cuenta las



modificaciones establecidas por la reciente Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. En lo no previsto en dichas normas se aplicarán las disposiciones del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo Mixto Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro explica que quiere hacer constar unas consideraciones que le parecen importantes para llegar a una mayor democratización y participación en los plenos y las lee:

“1º) Un pleno ordinario cada mes para que de tiempo a hacer un verdadero debate participativo.

2º) Igual.

3º) En horario de 18:00h para que permita la asistencia de los vecinos.

4º) Igual.

5º) Colgar en la página web del Ayuntamiento la grabación audiovisual de los plenos , para que puedan ser vistos por cualquier vecino.

6º) Poder conocer con al menos una semana de anticipación el orden del día de los plenos ordinarios y que sea público, en la página web del Ayuntamiento y en puntos estratégicos de los barrios de fácil acceso de los vecinos para su exposición pública.

7º) Que se de información previa de las propuestas del Grupo de Gobierno sobre los puntos a tratar, para que las personas que asistan a los plenos, puedan estar informadas.

8º) Dotar de megafonía a la sala de plenos.”

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo SSP Don Manuel Antonio Martín Rocha indicando que quiere plantear que la frecuencia de los plenos fuera mayor, al menos un pleno al mes, y que no se ciñera únicamente a lo que establece la Ley y también que el horario fuera accesible. Dice que esto lo han solicitado en varias ocasiones y que lo seguirán haciendo porque hay que dar todas las oportunidades posibles para que la gente pueda asistir a las sesiones y conocer las decisiones que toma el Ayuntamiento, insistiendo en la oportunidad de poner un horario para los Plenos más accesible. Añade que la transparencia no cosiste solo en verter información a una página web sino en muchas más cosas.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista reitera que en todas las legislaturas han reiterad oque los plenos se celebren todos los meses y por la tarde (a partir de las 16 o de las 17 horas) para que el público pueda asistir a las sesiones.

### 1.3. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NÚMERO, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Considerando que una vez constituida la nueva Corporación municipal en la sesión celebrada el día 13 de junio de 2015 procede acordar la constitución, determinación de la

composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Considerando que, a estos efectos, el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. En todo caso, es preceptiva la Comisión Especial de Cuentas (art. 20.1.e) y 116 de la Ley 7/1985 y art. 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Y considerando que, por mandato directo del art. 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecer, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las comisiones informativas.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (nueve a favor –8 del Grupo CCa-PNC y 1 del Sr. Concejales del P.P. D. Juan Antonio Romero Santos- ocho votos en contra -4 de Grupo PSOE, 3 del Grupo SSP y 1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste- ), **acordó:**

**PRIMERO.-** Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, como órganos municipales básicos que ejercerán las funciones establecidas normativamente, quedando compuestas cada una de ellas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación, presidiéndolas un concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su presidente nato:

- Comisión Informativa de Urbanismo.
  - Presidente: D. Heliodoro Hernández Herrera, Concejal delegado de Deportes e instalaciones deportivas.
  - Vocales: 2 del Grupo Municipal Coalición Canaria, 1 del Grupo Municipal PSOE, 1 del Grupo Municipal Sí Se Puede y 1 del Grupo Municipal Mixto.
- Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Régimen Interior.
  - Presidente: D. Juan Norberto Padilla Melián, Concejal delegado de Personal; Hacienda; Contratación; Administración municipal; Patrimonio Municipal; Biblioteca municipal.
  - Vocales: 2 del Grupo Municipal Coalición Canaria, 1 del Grupo Municipal PSOE, 1 del Grupo Municipal Sí Se Puede y 1 del Grupo Municipal Mixto.
- Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente.
  - Presidente: D. Juan Antonio Romero Santos, Concejal delegado de Medio Ambiente.
  - Vocales: 2 del Grupo Municipal Coalición Canaria, 1 del Grupo Municipal PSOE, 1 del Grupo Municipal Sí Se Puede y 1 del Grupo Municipal Mixto.
- Comisión Informativa de Bienestar Social.
  - Presidenta: D<sup>a</sup> Giovanna del Castillo Perera, concejala delegada de servicios sociales.
  - Vocales: 2 del Grupo Municipal Coalición Canaria, 1 del Grupo Municipal PSOE, 1 del Grupo Municipal Sí Se Puede y 1 del Grupo Municipal Mixto.



**SEGUNDO.-** Las Comisiones Informativas de carácter permanente conocerán de las materias y asuntos que a continuación se relacionan:

1. *Comisión Informativa de Urbanismo.* Conocerá de las materias de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, Patrimonio histórico-artístico y Deportes, así como todas aquellas otras competencias relacionadas con las materias objeto de la Comisión.

2. *Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Régimen Interior.* Conocerá de las materias de Cuentas de la entidad local, Hacienda, Economía, Presupuestos, Administración municipal, Régimen Interior, Personal, Contratación, Patrimonio municipal, Ordenación del tráfico de vehículos, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como todas aquellas otras competencias relacionadas con las materias objeto de la Comisión.

3. *Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente.* Conocerá de las materias de Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería, Empleo, Industria, Comercio, Consumo, Turismo y Medio Ambiente, así como todas aquellas otras competencias relacionadas con las materias objeto de la Comisión.

4. *Comisión Informativa de Bienestar Social.* Conocerá de las materias de Servicios Sociales, Cultura, Sanidad, Educación, Juventud, Fiestas, Mujer e Igualdad y Participación Ciudadana, así como todas aquellas otras competencias relacionadas con las materias objeto de la Comisión.

**TERCERO.-** Aprobar el régimen de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas que se ajustará a las siguientes reglas:

1ª) Periodicidad: cada dos meses, a partir del mes de septiembre del año 2015.

2ª) Día: el penúltimo martes, siempre que sea día hábil, de cada período. En caso de que el día establecido tenga la condición de inhábil, la sesión correspondiente se celebrará en el día hábil inmediatamente posterior.

3ª) Hora de inicio: 13 horas. En el caso de convocarse el mismo día sesiones de diferentes Comisiones se establecerá para cada una su hora de inicio con el suficiente margen entre una y otra.

4ª) Por decreto del alcalde podrá señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

5ª) El desarrollo del debate en las sesiones se ajustará a las siguientes reglas:

**REGLA PRIMERA ( artículos 91 y 100 ROF).**

1.- Las sesiones comenzarán preguntando la Presidencia si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere

distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

3.- En el caso de votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad de quien presida la Comisión.

#### REGLA SEGUNDA ( artículo 92 ROF).

1.- Cualquier Concejal/a podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo documento o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

#### REGLA TERCERA ( artículo 93 ROF).

1.- La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o por extracto, por el Secretario de la proposición o propuesta de acuerdo que se formule. A solicitud de cualquier Concejal se dará lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o de la proposición que se considere conveniente para mejor comprensión.

2.- Si nadie solicitase la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

#### REGLA CUARTA ( art. 94 ROF, 47.1 TRRL y 4.1.a) LRBRL).

1.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Presidente/Presidenta de la Comisión conforme a las siguientes reglas:

- Todo Concejal tiene derecho a la palabra. Sólo podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización del Presidente. Si al ser llamado por el Presidente a intervenir el Concejal no se encontrara presente se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

- El debate lo iniciará quien promueve la propuesta, con una exposición y justificación de la misma.

- A continuación los diversos Grupos, a través de su correspondiente Portavoz preferentemente o aquel Concejal que establezca cada Grupo, consumirán un primer turno. El Señor Presidente velará para que todas las intervenciones puedan tener una duración equivalente en el tiempo y señalará la cuantificación de esta duración, si lo considerase necesario, antes de iniciarse la primera de ellas, en atención a la complejidad de los temas a tratar, de los problemas que se planteen y del mayor o menor tiempo con que se cuente para la consideración de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trate. Con carácter general se determina que la intervención de los miembros corporativos no será superior a cinco minutos. Los turnos generales de intervención de los Grupos Políticos Municipales serán iniciados en orden inverso a su importancia numérica y en el caso de empate por el que tenga menor número de votos.

- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Señor Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso. En la



concesión del turno el Sr. Presidente fijará su duración, que con carácter general no será superior a dos minutos.

- Si lo solicitase algún Grupo se procederá a un segundo turno de intervenciones por tiempo nunca superior a la mitad del establecimiento para el primer turno que con carácter general no será superior a dos minutos y en el que no podrán tratarse cuestiones que signifiquen reiteración de argumentos ya esgrimidos o no aporten nada nuevo al tema debatido. Consumido este turno Señor Presidente podrá dar por terminada la el debate que se cerrará con una intervención de quien haya defendido la propuesta de acuerdo manifestando, brevemente, si se rectifica o ratifica la misma.

- No se admitirán otras interrupciones que las de del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

2.- Los miembros de la Comisión podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Sr. Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

3.- El Secretario General y el Interventor podrán intervenir únicamente cuando fueren requeridos por el Sr. Presidente a petición propia o a petición de un Grupo municipal, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusión presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

#### REGLA QUINTA ( art. 95 ROF).

1.- El Señor Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Comisión que:

- Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.
- Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Sr. Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

#### REGLA SEXTA.-

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las reglas establecidas para el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Conforme dispone el artículo 136 ROF, el Alcalde podrá convocar en sesión conjunta todas o algunas Comisiones cuando los asuntos a conocer sean comunes y en especial en materia de Presupuestos y Planeamiento Urbanístico General.

**QUINTO.-** Conceder a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales un plazo de 3 días hábiles para que comuniquen los nombres de los miembros de cada una de las Comisiones Informativas y de sus respectivos suplentes.

## **INTERVENCIONES**

La Sra. Portavoz del Grupo Mixto Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro plantea la necesidad de que el régimen de sesiones de las Comisiones Informativas sea establecido con una periodicidad de una sesión al mes y que para facilitar los debates una de las reglas que ha de cumplirse es la disposición de los documentos a debatir con tiempo suficiente para poderlos estudiar. Añade que otro aspecto que considera que debe corregirse, porque deja en inferioridad de condiciones al Grupo Mixto, es que no se puede asistir nada más que a una Comisión con voz y voto, por lo que pide que para poder estar bien informados y tomar las decisiones adecuadas los concejales puedan asistir a cuantas Comisiones sea necesario.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP pide D. Manuel Antonio Martín Rocha pide que las Comisiones Informativas sean públicas, que puedan asistir todos los Concejales que lo deseen y que puedan asistir los ciudadanos que lo consideren oportuno.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez señala que la propuesta de composición de las Comisiones Informativas no es ecuaníme posible porque el Grupo Mixto, con un concejal, tiene un miembro y a los Grupos PSOE y SSP se les asigna uno a cada uno mientras que el Grupo de Coalición Canaria tiene tres.

El Sr. Secretario explica que la composición de las Comisiones Informativas está regulada por la Ley de la siguiente forma: Deben estar integradas por un número de Concejales igual a 1/3 del número legal de miembros de la Corporación, lo cual significa que corresponden 5 miembros. La Ley añade que estarán presididas por un concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el alcalde, que será su presidente nato. La designación de los miembros de las Comisiones debe respetar la proporcionalidad política del Pleno y así se ha propuesto que cada Comisión cuente con 2 miembros del Grupo mayoritario (CC-a) y 1 miembro de los demás Grupos (PSOE, SSP y Mixto), añadiéndose el presidente hasta sumar los cinco miembros que prevé la Ley. Esto significa que la representación del Grupo Mixto no es proporcional a los votos obtenidos en las Elecciones, pero la Ley opta por el criterio de que estén presentes en todas las Comisiones, por lo que no hay otra alternativa a la propuesta, a no ser que se perjudique al Grupo mayoritario que tendría que ceder a uno de los dos miembros que tiene asignados. De la misma forma, también es perjudicado el Grupo Socialista si se compara el número de votos obtenidos en las Elecciones con el obtenido por las candidaturas que se integran en el Grupo Mixto, si bien no hay manera de tomar en consideración que el Grupo Mixto tiene que estar representado. La diferencia estriba en que los Concejales del Grupo Mixto tendrán que decidir en que comisiones estarán integrados mientras que los concejales de los grupos mayoritarios tienen más facilidad para distribuir entre sus concejales la presencia en las comisiones.

El Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa pide la palabra.

El Sr. Alcalde recuerda que cada Grupo Municipal tiene su portavoz y que las intervenciones de los grupos se tienen que hacer a través de ellos.





La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa señala que como son 17 los Concejales la distribución sería 5,6 concejales por Comisión Informativa y se podría redondear al alza y establecer que sean 6 los miembros de cada Comisión Informativa, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente. Informa que esto mismo se ha hecho en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que está gobernado también por Coalición Canaria. Así habría una distribución más justa y no se sentiría perjudicado el Grupo Socialista por el número de votos.

El Sr. Secretario manifiesta que se pueden estudiar y valorar otras propuestas pero advierte que la Ley específica que las Comisiones Informativas estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación, sin redondeos, y que, no obstante, si se decidiera añadir un miembro adicional entonces surgiría el problema de que a qué grupo se le asignaría. En este sentido, indica que si se respeta la proporcionalidad política del Pleno le correspondería al Grupo de Coalición Canaria y si se decidiera que correspondería a otro grupo de la oposición habría que elegir entre el Grupo Socialista y el Grupo SSP, lo cual podría conducir a un conflicto, salvo que hubiera unanimidad y se llegara a un consenso que determinara una composición alternativa a la propuesta.

#### 1.4. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CARGOS CORPORATIVOS QUE EJERCERÁN SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y DE FIJACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS CARGOS CORPORATIVOS, Y DEL IMPORTE DE LAS ASISTENCIAS A ABONAR A LOS SEÑORES CONCEJALES POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Considerando que conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Considerando que también se establece en dicho precepto que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Considerando que el art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales serán

retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior y que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Considerando que el art. 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: *“e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco”*.

Considerando que Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, estableció en la Disposición Adicional Nonagésima el siguiente régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales: “el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población”, fijándose para los municipios con población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes la cantidad máxima 50.000 €.

Y considerando que tanto el Alcalde como los Concejales de la Corporación a los que se ha atribuido la dirección interna y la gestión de los diferentes servicios municipales deben percibir retribuciones por el desempeño de sus cargos, dentro de lo previsto en el vigente Presupuesto municipal, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (nueve a favor -8 del Grupo CCa-PNC y 1 del Sr. Concejale del P.P. D. Juan Antonio Romero Santos- y ocho votos en contra -4 de Grupo PSOE, 3 del Grupo SSP y 1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste- ), **acordó:**

**PRIMERO.-** Autorizar el desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial de los cargos que seguidamente se relacionan, percibiendo sus titulares las correspondientes retribuciones brutas anuales desde la fecha de toma de posesión de los correspondientes cargos:

a) Miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

-D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde-Presidente: 49.994,00 € al año, pagas extras incluidas.

-D. Juan Norberto Padilla Melián, Concejale delegado de Personal; Hacienda; Contratación; Administración municipal; Patrimonio Municipal; Biblioteca municipal: 34.160,00 € al año, pagas extras incluidas.

b) Miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial, con la dedicación mínima en cada caso establecida:

-D. Juan Antonio Romero Santos, concejale delegado de Medio Ambiente urbano y natural; Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas: 25.900,00 € al año, pagas extras incluidas, con una dedicación mínima del 70 por 100.

-D. Roberto Virgilio Díaz Hernández, concejale delegado de Fiestas populares; Cementerio; Fomento de las tradiciones culturales e históricas de la Villa de Tegueste: 25.900,00 € al año, pagas extras incluidas, con una dedicación mínima del 70 por 100.



- D. Javier Galván Rodríguez, concejal delegado de Parques y jardines públicos; Obras e infraestructuras públicas; Recogida y tratamiento de residuos; Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; Limpieza viaria; Alumbrado público: 25.900,00 € al año, pagas extras incluidas, con una dedicación mínima del 70 por 100.

- D<sup>a</sup> Candelaria Concepción García Herrera, concejala delegada de Fomento de la participación ciudadana en la actividad pública local; Promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer; Promoción de la Juventud; Animación sociocultural y ocupación del tiempo libre: 23.800,00 € al año, pagas extras incluidas, con una dedicación mínima del 60 por 100.

- D<sup>a</sup> Giovanna del Castillo Perera, concejala delegada de Protección de la salubridad pública; Promoción de la cultura y equipamientos culturales; Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; Prestación de los servicios sociales: 16.800 € al año, pagas extras incluidas, con una dedicación mínima del 30 por 100.

Las retribuciones establecidas se abonarán cada mes con cargo a la nómina de personal del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Determinar que el resto de los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte en las siguientes cuantías:

- a) Asistencias a sesiones del Pleno: 60,10 €.
- b) Asistencias a sesiones de Comisiones Informativas: 60,10 €.
- c) Asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 120, 20 €.

**TERCERO.-** Asignar a cada uno de los Grupos Políticos Municipales una dotación económica mensual a partir del mes de julio de 2015, que constará de un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno:

- a) Dotación económica fija para cada Grupo Político: 120,20 € .
- b) Dotación económica variable para cada Grupo Político: 60,10 euros por cada miembro que lo integre.

Dichas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto que comporte el cumplimiento de los precedentes acuerdos con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto municipal, encomendándose a los departamentos de Personal e Intervención la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su materialización.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón municipal de Anuncios y en la sede electrónica municipal.

## **INTERVENCIONES**

La Sra. Concejala del Grupo Mixto Dña. María Pilar Villarmín Chamorro indica que en aras de las necesidades impuestas por las medidas de austeridad y ahorro en el gasto de los cargos públicos para poder atender las necesidades sociales, es necesario tener en cuenta las cuestiones que pasa a leer:

“Primero, necesitamos que nos expliquen lo que significa la dedicación parcial al 70, 60 y 30% en horas de trabajo.

Con respecto a nuestra posición consideramos que los sueldos del Grupo de Gobierno son superiores a cualquier funcionario de la Administración Pública de la misma categoría. El Sr. Alcalde se asigna el límite máximo de sueldo para municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes. Aunque es legal, considero que son excesivos estos sueldos, con la situación que está viviendo la población: familias sin recursos con todos sus miembros en paro, infancia mal nutrida, recortes en sanidad, educación; además de la limitación de presupuesto en este Ayuntamiento para atender las necesidades sociales.

Segundo, consideramos, también en aras de la austeridad en la administración de este Ayuntamiento, la asignación por asistencia a Plenos, Comisiones y Juntas de Gobierno reduciéndolas a 15 € / hora.

Tercero, reducir al 50% las dotaciones económicas fijas y variables para los grupos políticos”.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que no tenía claro si los salarios que se determinan son brutos o netos, pero que ya había aclarado el Sr. Secretario al dar cuenta del contenido de la propuesta que son brutos. Continúa indicando que con respecto a los contenidos de los cometidos que se asignan a los concejales no ve en ningún sitio las competencias que se atribuyen al Sr. Alcalde (por ejemplo urbanismo).

El Sr. Secretario informa que el Sr. Alcalde mantiene todas las competencias que le asignan las Leyes y no haya delegado.

Prosigue el Sr. Portavoz del Grupo SSP señalando que no le parece muy ético ni responsable que el Alcalde se atribuya el máximo legal posible del salario para un municipio con el número de habitantes que tiene Tegueste, sobre todo teniendo en cuenta la situación en la que estamos.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez explica que en un principio votarán que “no” a la propuesta porque en su programa electoral dijeron que con 3 personas a sueldo era suficiente y que ahora se proponen 7, unas con dedicaciones totales y otras parciales. También indica que la competencia de la promoción de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer la tienen atribuidas tanto la Sra.



Concejal Dña. Candelaria Concepción García como la Sra. Concejala Dña. Giovanna del Castillo. También considera que los porcentajes de dedicación indicados en la propuesta no son los correctos, porque por ejemplo la Concejalía de la Sra. Giovanna del Castillo es una de las más fuertes en trabajo y se la atribuye solo un 30% de dedicación.

El Sr. Secretario informa que la duplicidad detectada en la atribución de las competencias en materia promoción de igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer es fruto de un error ya que le corresponden a la Sra. Concejala Dña. Candelaria Concepción García y que en el Decreto dictado por el Sr. Alcalde así es como consta.

El Sr. Alcalde informa que las retribuciones propuestas están dentro del marco que la Ley permite, que se cumple desde el principio de la legislatura anterior con la propia Ley y que ahora se sigue cumpliendo. Con respecto a los porcentajes de dedicación indica que todos saben que los concejales están con una dedicación plena en sus áreas las áreas y que debe agradecerse a esas personas su compromiso aunque cobran menos. Termina recordando que el sueldo del Alcalde es el mismo que hasta ahora percibía y que está dentro de la Ley.

#### 1.5. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS.

Una vez constituida la nueva corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y considerando la importancia que tiene la representación de la Corporación Municipal en los diferentes Organismos y Entidades en cuyos órganos colegiados de gestión tiene atribuida una representatividad determinada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (nueve votos a favor -8 del Grupo CCa-PNC y 1 del Sr. Concejal del P.P. D. Juan Antonio romero Santos-, cuatro votos en contra del Grupo PSOE y cuatro abstenciones -3 del Grupo SSP y 1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste-), **acordó:**

**PRIMERO.-** Nombrar a las siguientes personas representantes del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en los órganos colegiados externos que en cada caso se especifican:

#### **-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.”**

**Titular:** José Manuel Molina Hernández.

**Suplente:** D. Juan Norberto Padilla Melián

**-CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE.**

**Titular:** D. Javier Galván Rodríguez.

**Suplente:** D. Heliodoro Hernández Herrera.

**-MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A.**

**Titular:** D. Heliodoro Hernández Herrera

**Suplente:** D. Martín Déniz Delgado.

**-BALNORTE.**

**Titular:** D. Javier Galván Rodríguez.

**Suplente:** D. Heliodoro Hernández Herrera.

**-MERCATENERIFE, S.A.**

**Titular:** D. Heliodoro Hernández Herrera.

**Suplente:** D. Javier Galván Rodríguez.

**-CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.**

**-EN EL PLENO:**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández

**Suplente:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**-EN EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA 9ª:**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández

**Suplente:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**-CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.**

**Titular:** D. Javier Galván Rodríguez.

**Suplente:** D. Juan Antonio Romero.

**-ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO TACORONTE-ACENTEJO.**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández.

**Suplente:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**-MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS.**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández.

**Suplente:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**-JUNTA RECTORA DEL PARQUE RURAL DE ANAGA.**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández.



**Suplente:** D. Heliodoro Hernández Herrera.

**-ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN).**

**Titular:** D. Javier Galván Rodríguez.

**Suplente:** D. Juan Antonio Romero.

**-FEDERACIÓN INSULAR DE MERCADOS DEL AGRICULTOR DE TENERIFE.**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández.

**Suplente:** D. Heliodoro Hernández Herrera.

**-COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO COMARCAL VALLE COLINO.**

**Titular:** D. Javier Galván Rodríguez.

**Suplente:** Martín Déniz Delgado

**-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL NORESTE (CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE).**

**Titulares:** D. José Manuel Molina Hernández y D. Javier Galván Rodríguez.

**Suplentes:** Dña. Candelaria García Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**-CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA.**

**- Consejo Escolar del Colegio Público Francisca Santos Melián:**

**Titular:** Dña. Candelaria García Herrera.

**Suplente:** D. Martín Déniz Herrera.

**- Consejo Escolar del Colegio Público María del Carmen Fernández Melián:**

**Titular:** D. Heliodoro Hernández Herrera.

**Suplente:** Roberto V. Díaz Hernández.

**- Consejo Escolar del Colegio Público Teófilo Pérez:**

**Titular:** D. Javier Galván Rodríguez.

**Suplente:** D<sup>a</sup> Giovanna del Castillo Perera.

**- Consejo Escolar del Colegio Público Melchor Núñez Tejera:**

**Titular:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**Suplente:** D. Javier Galván Rodríguez

**- Consejo Escolar del Instituto de Enseñanzas Secundarias de Tegueste:**

**Titular:** Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**Suplente:** D. Heliodoro Hernández Herrera.

**-COMISIÓN CANARIA DE CONSUMO.**

**Titular:** .D<sup>a</sup> Heliodoro Hernández Herrera

**Suplente:** D<sup>a</sup> Candelaria García Herrera.

**-AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.**

**Titular:** .D. José Manuel Molina Hernández

**Suplente:** Juan Norberto Padilla Melián

**-AIDER TENERIFE**

**Titular:** .D. José Manuel Molina Hernández

**Suplente:** Juan Norberto Padilla Melián

**- FECAM: RESPONSABLE DE FORMACIÓN:**

**Titular:** .D. Juan Norberto Padilla Melián.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los designados y a los organismos y entidades correspondientes.

## **INTERVENCIONES**

La Sra. Concejala del Grupo Mixto Dña. María Pilar Villarmín Chamorro pregunta que cuánto cobran los Concejales por la asistencia a estos Órganos y en concepto de qué.

El Sr. Alcalde informa que no se cobra nada a excepción del caso del Consorcio de Tributos que paga una dieta por asistencia al Pleno y al comité Ejecutivo.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta qué cantidad pagan.

El Sr. Alcalde responde que alrededor de 100 € cada dos meses.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez señala que le sorprende que en la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga no se asigne la representación del Ayuntamiento al Sr. Concejala de Medioambiente.

### **1.6. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.(art. 73) y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (art. 26 y 27), con la finalidad de desarrollar adecuadamente sus funciones, los concejales electos, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales,





que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento. Los concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos referidos pasarán a formar parte del grupo mixto.

De acuerdo con dichas reglas, quedan constituidos los siguientes Grupos Políticos Municipales, siendo sus integrantes las personas que en cada caso se relacionan:

#### **Coalición Canaria- Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC)**

Don José Manuel Molina Hernández.  
Don Juan Norberto Padilla Melián. (Portavoz)  
Doña Candelaria Concepción García Herrera.  
Don Martín Déniz Delgado.  
Doña Giovanna del Castillo Perera.  
Don Heliodoro Hernández Herrera. (Portavoz Suplente)  
Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.  
Dona Javier Galván Rodríguez

#### **Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)**

Don Juan González Gómez. (Portavoz)  
Doña Ana Rosa Mena de Dios. (Portavoz Suplente)  
Don Julián Rodríguez Pérez.  
Doña Concepción Reyes Rivero.

#### **Sí Se Puede (SSP)**

Don Manuel Antonio Martín Rocha. (Portavoz)  
Doña Blanca Carrasco Mesa.  
Don Sergio Fernández Díaz. (Portavoz Suplente)

#### **Grupo Mixto**

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).  
Doña María del Pilar Villarmín Chamorro (Unid@s por Tegueste).

### **1.7. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Considerando que la dinámica municipal, orientada a la mejor prestación de servicios a los vecinos, aconseja, por razones de celeridad, que determinados expedientes sean tramitados y resueltos por la Junta de Gobierno Local, ya que al estar constituida por un menor número de miembros de esta Corporación actúa con mayor agilidad.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal al que diversas Leyes atribuyen el ejercicio de competencias decisorias en materias de competencia municipal.

Y considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 22.4 que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de dicho.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (nueve a favor -8 del Grupo CCa-PNC y 1 del Sr. Concejala del P.P. - y ocho en contra -4 de Grupo PSOE, 3 del Grupo SSP y 1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste- ), **acordó:**

**Primero** : Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años (disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

b) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados (disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores que celebre el Ayuntamiento (disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

d) Acordar la constitución de la Junta de Contratación como órgano de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios de la Entidad, y determinar su composición (disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

e) La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, incluso cuando no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

f) La aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas (art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

g) Reconocimiento de responsabilidad patrimonial, cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 euros (art. 107 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

h) El establecimiento o modificación de los precios públicos municipales (art. 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

**Segundo**: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Grupo Mixto Dña. María Pilar Villarmín Chamorro indica que todos aquellos contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, administrativos, especiales y privados cuya cuantía alcance el límite en que es obligatoria la licitación pública deben ser aprobados por el Pleno. Añade que debe corresponder también al Pleno la aprobación de convenios con otras administraciones públicas, el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial y el establecimiento o modificación de los precios públicos municipales.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que siguen insistiendo que no entienden por qué se delegan todas las competencias que permite la Ley en la Junta de Gobierno Local y se sustrae al Pleno el debate en materias tan importantes como por ejemplo la relativa a los convenios de colaboración. El tema de la transparencia se ve en asuntos como este. Entiende que hay cuestiones operativas que es necesario resolver en la Junta de Gobierno Local pero que hay otras que se pueden aprobar en el Pleno, incluso por consenso.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez señala que coincide con los planteamientos realizados por los Concejales del Grupo Mixto y de SSP porque el pleno se queda vacío de contenido

### 2. PARTE DECLARATIVA.

No se trató ningún asunto.

### 3. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

#### 3.1. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y EN MATERIA DE DELEGACIONES CONFERIDAS A FAVOR DE DIVERSOS CONCEJALES.

Se informa al Pleno que en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley la Alcaldía dictó las siguientes resoluciones:

##### **1) Decreto nº 1.309, de 17 de junio de 2015:**

*“Resultando que la nueva Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, se ha constituido el día 13 de junio de 2015.*

*Considerando que por mandato de los art. 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, debe existir en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes.*

*Y considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer las competencias que el Alcalde o el Pleno le deleguen y aquellas otras que, en su caso, le atribuyan las leyes, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,*

RESUELVE:

PRIMERO.- *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:*

*D. Juan Norberto Padilla Melián.  
D. Juan Antonio Romero Santos.  
D. Heliodoro Hernández Herrera.  
Dña. Giovanna del Castillo Perera.  
D. Martín Déniz Delgado.*

SEGUNDO.- *Aprobar el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se ajustará a las siguientes reglas:*

- 1ª) Periodicidad: cada semana, excepto durante el mes de agosto.*
- 2ª) Día: martes. En caso de que el día establecido tenga la condición de inhábil, la sesión correspondiente se celebrará en el día hábil inmediatamente posterior.*
- 3) Hora de inicio: 8 horas.*

TERCERO.- *Convocar la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 23 de junio de 2015 a las 8 horas.*

CUARTO.- *Notificar la presente resolución a los interesados, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.*

## **2) Decreto nº 1.310, de 17 de junio de 2015:**

*“Resultando que mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 1309 de fecha 17 de Junio de 2015 se procedió a nombrar a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.*

*Considerando que el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prescribe como órganos necesarios del Ayuntamiento la figura de los Tenientes de Alcalde.*

*Considerando que según dispone el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Tenientes de Alcalde serán designados y revocados por el Alcalde en entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, en número que no sobrepase el de un tercio del número legal de la Corporación, correspondiéndoles la sustitución, por el orden de su nombramiento, del Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad.*

*Y considerando que el Alcalde procederá libremente al nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde estableciendo su orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución del Alcalde, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad del titular, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de la atribución que le confiere el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,*

RESUELVE:



PRIMERO.- *Designar Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán al Alcalde, en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:*

- *Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Norberto Padilla Melián.*
- *Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Romero Santos.*
- *Tercer Teniente de Alcalde : D. Heliodoro Hernández Herrera.*
- *Cuarta Teniente de Alcalde: Dña. Giovanna del Castillo Perera.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a los interesados, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.”*

### **3) -Decreto nº 1.311, de 17 de junio de 2015:**

*“Constituida la nueva Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 es preciso proceder a establecer el régimen de delegaciones especiales en los Concejales que integran el Grupo de Gobierno municipal.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 21.3 y 23.4), la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios (art. 32), y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (art. 43 y 114 a 118) prevén que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales. Estas delegaciones podrán ser genéricas, que se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, o especiales, referidas a un proyecto o asunto determinado, un determinado servicio o un distrito o barrio.*

*Por tanto, considerando el régimen legalmente establecido y en ejercicio de las atribuciones que le otorga el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente esta Alcaldía-Presidencia*

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- *Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Norberto Padilla Melián la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios: Personal; Hacienda; Contratación; Administración municipal; Patrimonio Municipal; Biblioteca municipal.*

SEGUNDO.- *Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Romero Santos la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios: Medio Ambiente urbano y natural; Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

*TERCERO.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde D. Heliodoro Hernández Herrera la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios: Promoción del deporte e instalaciones deportivas.*

*CUARTO.- Delegar en la Cuarta Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Giovanna del Castillo Perera la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios: Protección de la salubridad pública; Promoción de la cultura y equipamientos culturales; Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; y Prestación de los servicios sociales (en los términos y condiciones previstos en los art. 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).*

*QUINTO.- Delegar en el concejal D Roberto V. Díaz Hernández la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios: Fiestas populares; Cementerio y Fomento de las tradiciones culturales e históricas de la Villa de Tegueste.*

*SEXTO.- Delegar en la concejala D<sup>a</sup> Candelaria Concepción García Herrera la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios: Fomento de la participación ciudadana en la actividad pública local; promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer; Promoción de la Juventud; Animación sociocultural y ocupación del tiempo libre.*

*SÉPTIMO.- Delegar en el concejal D. Javier Galván Rodríguez la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios: Parques y jardines públicos; Obras e infraestructuras públicas; Recogida y tratamiento de residuos; Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; Limpieza viaria y Alumbrado público.*

*OCTAVO.- Delegar la representación de la Alcaldía en los diferentes Barrios que integran el Municipio en los siguientes concejales:*

- D. Juan Norberto Padilla Melián: Pedro Álvarez.*
- D<sup>a</sup> Candelaria Concepción García Herrera: El Socorro.*
- D. Heliodoro Hernández Herrera: San Luis- Las Toscas.*
- D. Martín Déniz Delgado: El Portezuelo*

*NOVENO.- Reservar para la Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros todas las cuestiones gestionadas por los concejales delegados, así como la de coordinación general de todos los servicios.*

*DÉCIMO.- Notificar la presente resolución a los interesados, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipales.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento de los antedichos decretos.

### **3.2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Se informa al Pleno que en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

#### **-Decreto nº 1287, de 15 de junio de 2015.**

*“Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.*



## **I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

1. *En el Presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio están previstas y dotadas dos plazas de personal eventual de gabinete que quedaron vacantes el pasado día 12 de junio de 2015 al decretarse el cese de las personas que las ocupaban por expiración del mandato de la Corporación municipal.*
2. *El día 13 de junio de 2015 se produjo la constitución de la nueva Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y la elección del Alcalde.*
3. *El normal desenvolvimiento de las atribuciones que la Ley asigna al Alcalde precisa que éste disponga de determinado personal para realizar funciones de confianza y asesoramiento especial.*

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Primera.- Conforme establece la legislación vigente aplicable (artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) el nombramiento y cese del personal eventual serán libres, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

*Segunda.- Según se prevé en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. En este sentido, según confirma la Intervención municipal, en el vigente presupuesto municipal se prevén dos plazas de personal eventual de gabinete con una retribución bruta anual, incluyendo pagas extraordinarias, de 25.517,02 € cada una.*

*Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su art. 104 bis que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: "... c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos".*

*En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, esta Alcaldía Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien RESOLVER:*

*PRIMERO.- Nombrar a Dña. Maura Martel Cruz, titular del DNI nº 43612839D, personal eventual de la Alcaldía, en la que prestará funciones de confianza y asesoramiento especial como "Asesora en Desarrollo Local" (Personal Eventual de Gabinete), percibiendo por tal concepto una retribución bruta anual, pagas extras incluidas, de 25.517,02 €, con efectos económicos y administrativos del día 15 de junio de 2015.*

*SEGUNDO.- Nombrar a D. Juan Elesmí de León Santana, titular del DNI nº 45449527D, personal eventual de la Alcaldía, en la que prestará funciones de confianza y asesoramiento especial como “Asesor de Deportes” (Personal Eventual de Gabinete), percibiendo por tal concepto una retribución bruta anual, pagas extras incluidas, de 25.517,02 €, con efectos económicos y administrativos del día 15 de junio de 2015.*

*TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los departamentos de Personal e Intervención, al objeto de que se practiquen las diligencias que correspondan para su alta en la nómina de personal y en el Régimen General de la Seguridad Social.*

*CUARTO.- Hacer pública la presente resolución en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento de la resolución transcrita.

### **INTERVENCIONES**

La Sra. Concejala del Grupo Mixto, Dña. María Pilar Villarmín Chamorro pregunta qué cualificación tienen las personas designadas como personal eventual e indica que no entiende la necesidad de estos asesores si hay funcionarios o empleados municipales que pueden cubrir esas responsabilidades.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si se ha evaluado la necesidad de contratar a personal de confianza como asesor deportivo y no en otras áreas que necesitan más apoyo.

El Sr. Alcalde responde que el “Asesor de Deportes” realmente lleva muchos más asuntos en materias como cultura, historia, patrimonio histórico, etc.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP pregunta si entonces la prioridad del grupo de gobierno es la contratación de personal eventual para las áreas de deporte y desarrollo local.

El Sr. Alcalde responde que así es.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez manifiesta que piensan lo mismo y que no hay necesidad de estas contrataciones, añadiendo que un personal de confianza es una persona especialista que está para ayudar al Sr. Alcalde y a los Concejales que lo soliciten.

El Sr. Alcalde responde que el equipo de Gobierno nunca contrataría a nadie que no estuviera cualificado ni que no fuera necesario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO





---

CONCEJALES

D. Juan Norberto Padilla Melián    Dña. Candelaria Concepción    D. Martín Déniz Delgado  
García Herrera

Dña. María Giovanna del Castillo    D. Heliodoro Hernández    D. Roberto Virgilio Díaz  
Perera    Herrera    Hernández

D. Javier Galván Rodríguez    D. Juan González Gómez    Dña. Ana Rosa Mena de Dios.

D. Julián Rodríguez Pérez    Dña. Concepción Reyes Rivero    D. Manuel Antonio Martín  
Rocha

Dña. Blanca Carrasco Mesa    D. Sergio Fernández Díaz    D. Juan Antonio Romero Santos

Dña. María del Pilar Villarmín  
Chamorro